

Análisis Económico y Evasión Fiscal

Jesús Rivas García ¹

I. Consideraciones iniciales

Un sistema fiscal eficiente requiere tanto el diseño óptimo del cuadro impositivo como la aplicación efectiva de los impuestos vigentes. A su vez, lograr dicha aplicación efectiva pasa, en primer lugar, por estimular el cumplimiento fiscal voluntario de los contribuyentes, tratando de aislar todos aquellos factores que pueden incidir positivamente en aquél y, en segundo lugar, por la reducción al mínimo del fraude fiscal, investigando cuáles son los determinantes de las conductas evasoras. En definitiva, el conocimiento de los efectos de la tributación en el comportamiento económico no está completo si no se consideran los casos de la reacción de los contribuyentes ante la carga tributaria vía elusión y evasión fiscales. Si bien la distinción entre ambos conceptos no siempre es clara y precisa, difuminándose la mayor parte de las veces la frontera existente entre ambas, podremos considerar, a efectos expositivos, como elusión el empleo de artificios *legales* por medio de los cuales los contribuyentes evitan o reducen sus impuestos. En cambio, la evasión fiscal o fraude supondrá el empleo de mecanismos *ilegales* ². Esta es una concepción legal que relativiza en todo momento lo que se entiende por evasión o elusión fiscal, pero lo que pueda perder en *abstracción*, desde un punto de

¹ Diplomado en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Licenciado en Economía por la Universidad de Oviedo, Doctor en Economía (cum laude) por la Universidad de Oviedo. Profesor de Economía Pública en la Universidad de Oviedo desde 1992. Autor de 7 libros sobre temas diversos (corrupción, fraude, medio ambiente, economía experimental,...), 26 artículos científicos y articulista de asuntos económicos en prensa diaria.

² Ver Albi (1987).

vista analítico, lo ganará en *pragmatismo* por ajustarse a lo que la sociedad (y la norma como manifestación de las pautas de conducta aceptadas o rechazadas por aquélla) en cada momento dispone sobre lo fiscalmente *licito e ilícito*.

I.1. Percepción individual y variables críticas

Lo que el individuo percibe afectará tanto a su cumplimiento voluntario como a su decisión de evadir el pago de impuestos. Las condiciones sociales y psicológicas acabarán empujando al sujeto a defraudar o a cumplir con sus obligaciones fiscales. En tal sentido, podemos hacer referencia, para el caso español, al trabajo de de Juan, Lasheras y Mayo (1994), en el cual, se pretendía comprobar si la conducta de los individuos, al pagar impuestos, estaba exclusivamente condicionada por las variables tradicionalmente empleadas en los modelos de decisión en condiciones de incertidumbre (es decir, la probabilidad de detección, la sanción, el tipo impositivo y la actitud ante el riesgo) o si, además de aquéllas, la conducta de los individuos se veía afectada por variables demográficas, socioeconómicas y psicológicas (por ejemplo, el nivel de educación, la orientación social del individuo: si es o no individualista o tiene una vocación cooperativa, la justicia social percibida, la evasión fiscal percibida en el grupo social al que pertenece el sujeto, el estigma social o rechazo social de esa conducta evasora de impuestos). El resultado que obtuvieron fue que el cumplimiento fiscal aumenta en la medida en que aumenta tanto la probabilidad de detección como la sanción aplicable al comportamiento evasor. Sin embargo, de su estudio se desprende la existencia de una pluralidad de variables individuales y sociológicas que pueden ayudar a comprender y, por tanto, a explicar, el complejo comportamiento de los individuos ante el sistema fiscal. La oportunidad para defraudar, la suavidad o inoperancia de los controles legales, los defraudadores que se mueven en su entorno social y de los que tiene conocimiento el individuo, la conciencia social y sus valores morales, entre otros muchos aspectos, acaban configurando el cuerpo de variables

que hay que tener en cuenta para comprender cómo el sujeto puede llegar a esa conducta defraudadora.

1.2. Equidad, eficiencia y mecanismos de control

Los problemas derivados de la extensión y magnitud del fraude fiscal son, por una parte, problemas de equidad que pueden aparecer como consecuencia de una importante alteración de la distribución de la renta y riqueza después de impuestos; por otra parte, problemas de eficiencia, en la medida en que se puede producir una mala asignación de recursos disponibles en la Economía.

Para combatir el fraude fiscal se puede disponer de dos vías de acción complementarias: la preventiva y la represiva. Si se pretende prevenir el fraude fiscal se hace necesario considerar los factores, expuestos anteriormente, que afectan a la formación de una idea de injusticia en el individuo. Si su percepción, en términos absolutos, no está ajustada a la realidad, o sencillamente pretendemos neutralizar los efectos de una evaluación individual negativa, se debe ofrecer la información necesaria, o incidir en los aspectos más positivos, para que su opinión sobre los servicios públicos que recibe en relación con lo que aporta a su financiación sea esclarecedora de i) que lo que recibe a cambio de lo que aporta es tanto o más de lo que creía; ii) que lo recibido requiere ese nivel de contribución, como mínimo y, finalmente, iii) que la calidad de los servicios públicos es, cuando menos — dadas las circunstancias en las que deban ofrecerse — aceptable.

Para contrarrestar una opinión desfavorable en sentido relativo, se debería hacer hincapié en i) la adecuación conforme a criterios socioeconómicos del pago de los impuestos efectuado por el individuo; ii) más información sobre el volumen y características del fraude y, iii) destacar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en todos aquellos sujetos que, por sus características personales pueden dar un buen ejemplo de conducta.

La acción represora debe, en primer lugar, reducir la utilidad derivada del comportamiento defraudador y, en segundo lugar, jugar con los instrumentos de una política de administración fiscal (gestión tributaria, probabilidad de inspección y detección efectiva así como el cuadro sancionador) para hacer más efectivas las estrategias inspectoras existentes o para diseñar nuevas estrategias. Sin embargo, esa acción represora se encuentra con múltiples escollos para alcanzar la contundencia deseada.

Detrás de la gestión tributaria o de la probabilidad de inspección no hay sino recursos económicos y organización. En la medida en que los recursos dirigidos a tales tareas son escasos, la probabilidad ha de ser forzosamente baja y la gestión no completa. En lo tocante a la actividad inspectora, la Administración española presenta: i) recursos personales reducidos y más cualificados para el análisis jurídico que para el económico, estadístico o contable; ii) la existencia de un sistema de comprobación que no vigila de forma constante y cercana las distintas fases de la generación de los hechos imposables.

Por lo que respecta a las sanciones, se puede señalar: i) la existencia de un procedimiento contencioso lento y excesivamente formalista; ii) un cuadro sancionador, sobre todo hasta hace poco, ejemplarizante en demasía y, finalmente iii) un marco penal inadecuado a los fines disuasorios que deben ser perseguidos.

Como podemos intuir, el diseño de una política de lucha contra el fraude debe tener en cuenta ciertas restricciones que afectan directamente a la Administración: i) su restricción presupuestaria, la cual es decisiva a la hora de poner en práctica un plan de represión contra el fraude fiscal; ii) la oportunidad política de llevar a la práctica el plan, o los límites impuestos constitucionalmente a la acción gubernamental que puedan mermar la capacidad de acción de la política diseñada. iii) la acción de grupos de presión que pueden conseguir gran resonancia pública en sus campañas de resistencia fiscal; iv) finalmente, y no menos importantes son las limitaciones de información impuestas por la organización de la producción, la tecnología o la comunicación, y el grado de sofisticación del sistema fiscal.

¿Pueden los investigadores en economía hacer alguna contribución útil para profundizar en la comprensión del problema? Creemos que la respuesta es afirmativa. ¿En qué sentido se puede contribuir a ese mejor conocimiento? Pues probablemente ahondando en la descripción del problema, en un análisis más refinado y ofreciendo algún tipo de consideraciones para mejorar las políticas diseñadas en la lucha contra el fraude o para proponer políticas nuevas.

II. El problema de la evasión fiscal desde la perspectiva teórica

El análisis económico puede ofrecer, como hemos comentado, un marco apropiado para estudiar el fenómeno de la evasión fiscal. No obstante, es preciso considerar la necesidad de contrastar los desarrollos teóricos que puedan ofrecerse, lo cual, en el campo concreto en el que nos movemos es una tarea difícil. Cómo se podrían, por ejemplo, estudiar los efectos de diversas políticas fiscales sobre el cumplimiento fiscal voluntario?

El diseño de modelos para estudiar la evasión fiscal es heredero de dos líneas de investigación que, en su confluencia, ofrecieron el marco conceptual necesario para hacer frente a su estudio: por una parte la Economía del Crimen ³ y, por otra la Teoría de Carteras ⁴.

La Teoría Económica de la Evasión Fiscal recoge de la Economía del Crimen los instrumentos de actuación contra los comportamientos delictivos, a saber, la probabilidad de detección -como resumen de los costes asociados al sistema para encontrar y sancionar al delincuente- y la sanción aplicable al tipo delictivo; de la Teoría de Carteras adopta el *modus operandi* del sujeto ante sus obligaciones fiscales (invierte o no en el cumplimiento de aquéllas asociando a esa decisión una rentabilidad y un riesgo).

³ Ver Becker (1968) y Stigler (1970), entre otros.

⁴ Ver Arrow (1976), Mossin (1968a y 1968b) y Stiglitz (1969), entre otros.

Los estudios iniciales han situado el análisis de la evasión fiscal en sistemas de optimización, en unos casos de la utilidad esperada del sujeto⁵ y en otros, de la renta esperada⁶. En gran medida, el análisis se solía concentrar en la incidencia sobre el comportamiento del sujeto de los cambios de los parámetros relevantes de una política fiscal genérica — es decir: tipo impositivo, probabilidad de inspección y sanción — con reflexiones de diversa índole sobre si la sanción debería recaer sobre la renta o la cuota evadida, sobre si es preferible una combinación de probabilidad de inspección elevada junto con un esquema sancionador benigno o justo lo contrario, etc. En tales trabajos siempre se efectuaba algún tipo de consideración sobre la aversión, neutralidad o propensión al riesgo del individuo que debía tomar la decisión de declarar o no: o bien se le consideraba averso al riesgo o bien neutral. Esto era necesario para poder estudiar matemáticamente el sentido de los efectos de los cambios de los parámetros sobre la decisión del sujeto, puesto que en muchos de aquellos desarrollos teóricos aparecía la expresión teórica del grado de aversión -absoluta o relativa- al riesgo.

Otras líneas de desarrollo son las relativas al estudio de la imposición óptima en presencia de fraude⁷, el análisis de la Economía sumergida⁸, las amnistías fiscales⁹, y los desarrollos recientes en torno a la Teoría de la Corrupción¹⁰. En ese desarrollo del conocimiento teórico de la evasión fiscal aparecían dos trabajos de especial interés porque su discurso se dirigía hacia el problema del diseño de una estrategia de inspección óptima. Esos trabajos eran el de Landsberger y Meilijsón (1982) y el de Reinganum y Wilde (1985).

Cuando nos acercamos al problema del fraude desde una perspectiva teórica es posible observar, no sólo la amplitud de sus derivaciones sino también la comple-

⁵ Ver Allingham y Sandmo (1972), Yitzhaki (1974), Christiansen (1980) y Koskela (1983a y 1983b)), entre otros.

⁶ Ver Kolm (1973), Singh (1973) y Srinivasan (1973), entre otros.

⁷ Ver Sandmo (1981), entre otros.

⁸ Ver Pencavel (1979) y Cowell (1985a y 1985b), entre otros.

⁹ Ver Stella (1991), entre otros.

¹⁰ Ver Chander y Wilde (1992), entre otros.

tividad creciente vertida en tales desarrollos. Dentro del terreno empírico las cosas cambian poco. A la dificultad intrínseca de afrontar empíricamente el problema — se siga el camino que se siga — se une la circunstancia, señalada por Cowell (1985a), de que el mayor o menor grado de éxito que se puede conseguir al estudiar el problema del fraude depende tanto del país en que nos encontremos como del enfoque que se dé al problema.

II.1. *La perspectiva macroeconómica*

En la labor de aproximación al fraude fiscal en el impuesto personal sobre la renta merece destacarse a Frank (1976), así como a Frank y Dekeyser-Meulders (1977). Su investigación partió de la elaboración de un coeficiente de discrepancia fiscal aplicable no sólo al fraude sino a los gastos fiscales de la administración. La pregunta que se planteaba era la siguiente: en el momento presente si fuésemos capaces de eliminar la evasión, eso supondría más o menos pago de impuestos para los sujetos? Esta cuestión la respondió a partir de la información disponible para Bélgica, a partir de la clasificación de los sujetos por tramos de renta y por categorías profesionales.

Frank (1976) formuló el índice de discrepancia fiscal en términos absolutos, relativos y en promedio. Si ese índice se mostraba positivo eso implicaba que la eliminación del fraude para determinados tramos de renta y grupos socio profesionales, iba a suponer una menor obligación tributaria, mientras que para aquellos tramos de renta y grupos en los que el índice fuese negativo ocurría exactamente lo contrario. De modo general y a partir de una tabla que cruzaba ambas características (tramos y grupos) se observaba que los potencialmente más beneficiados de la eliminación de la evasión fiscal serían aquellos cuyas ganancias principales fueran de naturaleza salarial, en los tramos medios (aunque amplios), y los pensionistas (en los tramos más bajos). Otros grupos como médicos, dentistas, abogados, profesionales liberales en general, directores de compañías, agricultores y horticultores, entre otros, se verían afectados por la eliminación del fraude de modo negativo.

Otro trabajo de interés es el de O'Higgins (1981a y 1981b) que en sendos artículos efectúa un estudio general sobre las medidas agregadas de la evasión fiscal. Tras una revisión de tales mecanismos de medición concluye que no están lo suficientemente desarrollados como para permitir hacer una evaluación, con relativa confianza, sobre la magnitud total del fraude en el Reino Unido. Matthews (1982) examina los escasos intentos de aproximarse empíricamente a la dimensión de la economía sumergida y construye un modelo teórico que estudia la demanda de dinero como una medida indirecta de aquélla. Reconociendo las limitaciones existentes para obtener un dato fiable, cualitativamente puede afirmar que la economía sumergida es un fenómeno creciente.

Contini (1981) se aproxima empíricamente al problema de la segmentación del mercado de trabajo y la economía paralela en el caso italiano. Llega a dos conclusiones interesantes sobre la economía italiana desde los últimos diez años: i) La relación entre segmentación del mercado de trabajo y el crecimiento de la economía sumergida, y ii) el avance inexorable de la economía sumergida en Italia.

II.2. *La perspectiva microeconómica*

En la investigación de Clotfelter (1983) se sugiere que la evasión fiscal es sensible a los tipos marginales de gravamen. Sin embargo Clotfelter (1983) reconoce que su modelo es demasiado simple para explicar la evasión fiscal adecuadamente. La medida de evasión fiscal que emplea en su investigación se apoya en la diferencia entre renta gravable declarada y renta gravable. Como Clotfelter indica, y Slemrod(1985) recalca, dicho indicador presenta algunos inconvenientes: i) no distingue entre un error inocente y una actitud defraudadora y ii) el inspector no puede descubrir toda la renta gravable defraudada de las familias.

Slemrod(1985) desarrolla una metodología que hace uso de los datos microeconómicos de los contribuyentes para contrastar la presencia de evasión fiscal.

A través de su análisis microeconómico revisa los resultados de Clotfelter (1983), Spicer y Lundstedt (1976) y Vogel (1974). Su estudio de la conexión entre evasión y tipos marginales, y la relación entre las características personales (edad, estado civil) y evasión se mueven en el mismo sentido que los trabajos previos.

El trabajo desarrollado en materia de fraude por medio del uso de encuestas presenta problemas tanto a nivel de muestreo como a nivel de preguntas sesgadas, lo cual no es de extrañar en la medida que un sujeto al que se le pregunta por su comportamiento fiscal puede previsiblemente tener incentivos a mentir. En cualquier caso no deja de ser una vía más de información a tener en consideración.

Geeroms y Wilmots (1985) elaboran un modelo empírico de evasión y elusión fiscal. Prefieren hacer uso de una muestra de 502 sujetos de los que 311 respondieron de modo adecuado para realizar su trabajo. No llevan a cabo un trabajo de laboratorio porque consideran que esta técnica artificial no permite extrapolar conclusiones a la vida diaria. Las dos conclusiones a las que llegan en su trabajo son: i) existe complementariedad entre evasión y elusión fiscal y ii) no es posible encontrar evidencia acerca de que impuestos más elevados conduzcan a mayor evasión.

En la investigación efectuada por Spicer y Lundstedt (1976) muchas variables no dan resultados significativos. Las hipótesis que pretendían contrastar, principalmente, eran las cuatro siguientes: i) La evasión es menor cuanto mayor es la percepción que se tiene sobre la severidad de la sanción. ii) La evasión es menor cuanto mayor es la probabilidad de detección. iii) La evasión es mayor cuanto mayor es la desigualdad percibida por el sujeto en el trato con la administración al compararse con otros contribuyentes. iv) Cuanto mayor es el conocimiento que tienen el sujeto sobre otros defraudadores, mayor puede ser su deseo o intención de defraudar.

Las dos primeras hipótesis se apoyan en el elemento coercitivo de las relaciones administración-sujeto, mientras que las dos últimas se derivan de los aspectos de intercambio y la internalización de las normas. La metodología que

emplean básicamente es: i) Diseño del cuestionario. ii) Selección de la muestra. iii) Obtención de datos. iv) Análisis de datos. Entre otros resultados se observaron los siguientes:

11. La probabilidad de ser sancionado originaba un efecto claro sobre la conducta de los sujetos.
21. Un nivel alto de renta y una edad avanzada desanimaban la evasión, así como la satisfacción por los servicios públicos.
31. La experiencia con inspecciones fiscales previas animaba la evasión.

Pero Mork (1975) había obtenido un resultado distinto. Según él mismo su investigación tenía, entre otras cosas, por objeto mostrar cómo debían dirigirse los recursos con el propósito de atajar el fraude. Su soporte teórico era principalmente Allingham y Sandmo (1972), Kolm (1973), Singh (1973) y Srinivasan (1973). La base de datos que empleó fue la del Norwegian Occupational Life History Study (Institute of Applied Social Research, Oslo). Las conclusiones a las que llegó fueron:

11. La evasión es un fenómeno real y no un mito popular.
21. Cuanto mayor es la renta verdadera mayor es la proporción de renta evadida. Lo que supone: i) la distribución de la renta tiene una elevada varianza y está más positivamente sesgada de lo que podemos presumir de la lectura de los datos, y ii) La distribución de recursos — en la lucha contra el fraude — debe dirigirse a los grupos de renta más alta. Así, la sanción debe graduarse de acuerdo a la renta para contrarrestar el efecto anteriormente señalado.

En el trabajo de Spicer y Lundstedt (1976) se observa que tanto el grado de coerción percibida como la actitud hacia el sistema fiscal inciden sobre la decisión del sujeto sobre si cumplir con el fisco o defraudar.

En una investigación de Dean, Keenan y Kenney (1980) se observa que entre las razones que dan sus encuestados para defraudar se destacan consideraciones económicas personales, el nivel general de imposición y la desigualdad como principales razones que les conducían hacia una decisión o posición potencialmente defraudadora. Se observa que el fuerte impacto que tiene el nivel general de imposición sobre la economía personal conduce a que tales sentimientos estén fuertemente ligados. Pero no sólo es destacable el nivel general de imposición sino también los aspectos relativos a la desigualdad vertical. Finalmente, otra creencia importante entre los sujetos encuestados era que el Gobierno no gastaba correctamente lo recaudado.

Dentro de esa variedad de causas e hipótesis contrastadas en relación a la actitud de los sujetos en relación al fraude, podemos mencionar el trabajo quasi-experimental de Hite (1987) en donde se observaban en los grupos asociados a la conducta defraudadora razones de índole externa a aquéllos para justificar el fraude, mientras que aquellos otros que adoptaban la caracterización de sujetos honestos asociaban a causas internas tal motivación.

III. La nueva técnica en acción: la Economía experimental y su aplicación en España

El análisis experimental realizado en el campo de la evasión fiscal ha dirigido su atención principalmente al comportamiento de los individuos en relación con las características del sistema (tipo de gravamen, sanción, probabilidad de inspección) conectadas con el ingreso. Este trabajo ha ido progresando en refinamiento, simultaneando las características del sistema con las propias de los sujetos que formaban parte de los experimentos (edad, sexo, estado civil, nivel de renta, propensión/aversión al riesgo, etc.). Recientemente se incorpora en la investigación junto a la vertiente del ingreso, la vertiente del gasto público y el problema del free rider.

De la revisión de Albi (1991) y de uno de los primeros trabajos sobre experimentación desarrollado por Sánchez y de Juan (1994) se puede decir que, en muchos casos, las conclusiones a las que se llegan en tales investigaciones son contradictorias.

No pretendiendo ser exhaustivo, nos conformaremos con referirnos a los trabajos de Friendland, Maital y Rutenberg (1978), Spicer y Becker (1980), Spicer y Hero (1985), Baldry (1986 y 1987), Webley (1987), Becker, Büchner y Sleeking (1987), Alm, Jackson y McKee (1992) entre otros.

Uno de los primeros trabajos sobre evasión fiscal donde se aplica la experimentación de laboratorio es en Friendland, Maital y Rutenberg (1978). Trabajan con quince estudiantes de psicología israelitas. Entre otras cosas encuentran que sanciones mayores son más efectivas que inspecciones frecuentes. Sin embargo consideran que podría incorporarse un componente de desconocimiento sobre la probabilidad de inspección para aproximarse a la realidad y observar experimentalmente si ese desconocimiento puede actuar como un agente que contenga la conducta defraudadora. Además, es importante considerar que los sujetos pueden considerar justo o injusto el pago de impuestos; a esto hay que añadir las múltiples circunstancias personales que condicionan al individuo. En este sentido, la decisión de defraudar vendría condicionada por los tipos impositivos, y la cuantía de lo defraudado vendría condicionado por las características concretas de los sujetos ¹¹.

La investigación de Spicer y Becker (1980) apoya la idea de que la evasión aumentará para las víctimas de la desigualdad fiscal, es decir, para aquellos que perciben un tratamiento injusto por parte del sistema fiscal en relación con otros sujetos de análogas características, pero decrecerá para los beneficiarios de

¹¹ Hay que señalar que tales características han sido estudiadas, entre otros, por Spicer y Becker (1980) y Spicer y Hero (1985), concretamente observan una conducta más defraudadora en hombres que en mujeres. Becker, Büchner y Sleeking (1987) observan cómo un mayor nivel de renta predispone al fraude aunque la renta defraudada en términos relativos no aumente. Sin embargo en Spicer y Becker (1980) no se observa que tanto la edad como el nivel de renta tengan efecto alguno sobre la cantidad de renta defraudada. Los trabajos, en este sentido son contradictorios.

aquella. Trabajaron con 57 estudiantes con edades comprendidas entre 21 y 29 años. Veintiún estudiantes eran hombres y treinta y seis eran mujeres. El procedimiento experimental sigue de cerca el empleado por Friedland, Maital y Rutenberg (1978). Para incentivar ese sentimiento de desigualdad se les comunicó que iban a someterse a un tipo impositivo del 40% pero posteriormente a un grupo de 19 participantes se les volvió a informar que su tipo era del 65%, a otro grupo se les dijo que su tipo impositivo sería del 15%, y al resto se les dijo la verdad: que al final todos iban a pagar la misma tasa impositiva.

En el experimento de Spicer y Hero(1985) se contrastan dos proposiciones. La primera, que trata de vincular el nivel de evasión de un sujeto con lo que este sujeto percibe en relación al nivel de evasión de otros sujetos. La segunda, por la que los sujetos que han sido inspeccionados tienden a estimar como mayor la probabilidad de inspección y por tanto su nivel de evasión descende. Sólo la segunda proposición superó el contraste experimental.

Un aspecto controvertido es el de si la evasión es un juego, es decir, si nos podemos aproximar al tema experimentalmente diseñando un mecanismo de apuesta con ganancias y pérdidas en donde no se especifique la naturaleza de la acción, esto es, si lo que hacemos tiene que ver o no con el problema del fraude fiscal del individuo. Para Baldry (1986) no. Y para ello diseña sobre la base de otro trabajo realizado en 1985 un experimento en el que se ofrezca esencialmente el mismo experimento enfocado como un juego, ausente de cualquier característica que pudiese indicar que se trataba de un experimento sobre el problema de la evasión. El resultado al que llega es que el experimento sobre evasión fiscal se muestra distinto en sus resultados al experimento enfocado como un juego, y esa diferencia la determina, para Baldry(1986), el coste moral, ausente en el experimento diseñado como un juego pero presente en el experimento concebido explícitamente como un problema de evasión.

En Baldry(1987) se reafirma la idea de que el sujeto no sólo se mueve en el sistema fiscal exclusivamente por el valor monetario de las ganancias esperadas

y que los aspectos morales inciden decisivamente en la conducta. Qué aspectos pueden configurar ese comportamiento, es — creemos — una cuestión importante a estudiar teórica y empíricamente por medio del análisis experimental, para alcanzar un conocimiento más profundo de las pautas psicológicas del sujeto al enfrentarse al problema del cumplimiento o no cumplimiento fiscal voluntario. Baldry (1986) sugiere que estas diferencias observadas pueden llevarnos a una revisión del marco teórico analizado.

Los comentarios de Webley (1987) se dirigen a otro tema controvertido. Considera que un problema importante en la labor experimental realizada sobre la evasión fiscal es que el tema se presentaba exclusivamente centrado en la evasión. Webley(1987) diseña un experimento en el que se deben tomar muchas más decisiones de carácter económico-financiero que la exclusiva de declarar ante la Administración tributaria. De tal forma que el sujeto no sabe si está realizando un experimento sobre evasión fiscal.

Hasta aquí hemos observado que los trabajos tradicionales sobre evasión y experimentación han conectado la conducta de evasión a muchos factores, entre ellos los ingresos públicos, el conjunto de variables que definen un sistema fiscal (tipo de gravamen, probabilidad de inspección, sanción) y las características personales (edad, sexo, estado civil -soltero, casado-, propensión/aversión al riesgo, etc.). Pero lo que en su investigación Becker, Büchner y Sleeking (1987) incorporan como novedad es que el comportamiento defraudador también está conectado con los gastos públicos. Así si un sujeto percibe que recibe menos que otro de la actuación pública la probabilidad de que aquél defraude aumenta. Lo cual significa que un político que quiera emplear transferencias como instrumento de política económica, debe considerar cuidadosamente el impacto que la distribución de tales transferencias puede tener sobre la conducta evasora.

Una estimación con datos experimentales de los determinantes del cumplimiento fiscal realizada por Alm, Jackson y McKee(1992) revela que el cumplimiento fiscal aumenta al aumentar la tasa de inspección y de sanción; por otra parte el

cumplimiento fiscal es mayor cuanto menores son los tipos de gravamen y cuando reciben algo por sus impuestos.

Dentro de la línea apuntada más arriba, Alm, McClelland y Schulze (1992) se preguntan por qué la gente paga impuestos. De su análisis experimental obtienen la siguiente respuesta: los sujetos pagan impuestos porque sobrevaloran la probabilidad de ser inspeccionados, aunque esta sobrevaloración no es universal. Por ello, la respuesta no es tan simple como suponer que los sujetos sencillamente pagan impuestos porque creen que defraudar está mal. Finalmente, en su trabajo se refuerza la idea de que los sujetos pagan impuestos porque valoran los servicios públicos que contribuyen a financiar.

En el análisis experimental queremos hacer referencia al trabajo de Sánchez y de Juan (1994). En este trabajo se estudia experimentalmente el papel que juegan los principales parámetros de las políticas de tributación y de recaudación fiscal en el nivel de cumplimiento fiscal. Frente a variaciones en los parámetros del sistema fiscal, los sujetos reaccionarán según su grado de aversión o propensión al riesgo. Queda claro que nunca sería óptimo elevar el nivel de evasión fiscal si se eleva o la probabilidad de inspección o la sanción. Los resultados no son concluyentes en cuanto al tipo de gravamen. Pero, comentan, si se acepta que el grado de aversión al riesgo disminuye con la riqueza, entonces se puede esperar que aumentos en los tipos impositivos no se verán acompañados de aumentos en el grado de evasión. También se hacen tres reflexiones de interés:

11. ¿El comportamiento individual es compatible con los resultados de la utilidad esperada? A pesar de las inconsistencias observadas a nivel individual, se acepta esa compatibilidad.
21. ¿La conexión impuestos/servicios públicos contribuye a elevar el cumplimiento fiscal? La evidencia experimental que obtienen así lo confirma.
31. ¿Existen diferencias transculturales en relación a los aspectos planteados en el experimento? Es posible, pero también es necesario resaltar las

diferencias en los diseños y procedimientos como elementos que pueden potencialmente generar dichas diferencias. Una mayor homogeneidad metodológica y de diseño puede aproximar los resultados.

Pastor (1994) y Gamazo (1994) enfocan el análisis de la evasión fiscal en la línea de la judicialización de los incumplimientos tributarios, analizando el papel que el aparato administrativo y el proceso jurisdiccional tienen sobre el fenómeno de la evasión y el comportamiento de los individuos. Gamazo (1994) llega en su experimento a que la posibilidad de recurrir la sanción impuesta por la conducta evasora incentiva comportamientos evasores. Cuanto mayores sean las posibilidades de seguir incorporado al proceso por la vía del recurso mayores serán los incentivos al comportamiento evasor.

Rivas (1996 y 1997) compara experimentalmente las dos estrategias básicas de inspección fiscal propuestas desde el análisis teórico por Landsberger y Meilijson (1982) y por Reinganum y Wilde (1985). La propuesta de Landsberger y Meilijson (1982) aparece como la estrategia más adecuada en el seguimiento y control de los individuos garantizando el nivel de recaudación requerido con menos inspecciones tomando como referencia la recaudación obtenida en los experimentos de la propuesta de Landsberger y Meilijson y fijando, en función de aquélla, el nivel de declaración de la propuesta de Reinganum y Wilde.

IV. Conclusiones

El estudio de la evasión fiscal se ha visto enriquecido con el enfoque económico y con los resultados derivados de la aplicación del método experimental. La técnica experimental permite una aproximación a las pautas de conducta de los individuos y la búsqueda de respuestas que traten, por una parte, de explicar o justificar el comportamiento observado y, por otra, de incardinar esas observaciones

dentro de un marco de análisis que nos ofrezca una mejor comprensión de un fenómeno tan complejo como el de la evasión fiscal. Rivas y Magadán (1999) exponen, en el primer libro en castellano, los principios generales del método experimental para su aplicación al análisis económico de los distintos aspectos relativos a la Economía pública como el que se ha tratado en este trabajo. El método científico por excelencia es el de la experimentación, en sus diversas y múltiples formas. Pero, a pesar de que el empleo de este método no es nuevo en Economía, no ha sido hasta la década de los noventa cuando ha comenzado a consolidarse con la publicación creciente de trabajos, la aparición de manuales, la discusión en congresos científicos, etc. La incorporación de las técnicas experimentales a la Economía ofrece la posibilidad de hacer que esta rama del conocimiento madure: no se puede vivir exclusivamente de la especulación teórica. La tendencia debe ser, pues, hacer de la Economía, en buena parte, una ciencia de la conducta. Allí donde el análisis especule hipotéticamente sobre el comportamiento de los individuos, será posible la incorporación del contraste experimental. A lo largo de estas páginas hemos podido constatar los resultados obtenidos por el método y la relevancia potencial de éstos para la Administración Pública. Más allá de cualquier otra consideración se encuentra el individuo: comprender su comportamiento y delimitar los factores que inciden sobre sus acciones permitiría a la Administración tributaria adaptarse y ajustar su política a los requerimientos de la sociedad: las amnistías fiscales, el cumplimiento fiscal voluntario, el efecto del proceso jurisdiccional sobre la actitud evasora, las estrategias de inspección, la actitud del individuo y su sensibilidad a los parámetros del sistema fiscal, son muchos de los aspectos que se han analizado, y deben seguir investigándose para ofrecer recomendaciones generales prácticas.

Bibliografía

- ALBI, E.(1987): «Los efectos de la tributación en el comportamiento económico: los casos de la elusión y evasión fiscales». Seminario de Profesores. Departamento de Hacienda Pública y Derecho Fiscal. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Complutense de Madrid.
- ALBI, E.(1991): «Elusión y Evasión Fiscales: La Investigación Económica», *Hacienda Pública Española*, 115, pp. 251-263.
- ALLINGHAM, M. y SANDMO, A. (1972): «Income Tax Evasion: A Theoretical Analysis», *Journal of Public Economics*, 1, pp. 323-338.
- ALM, J.; JACKSON, B. y MCKEE, M. (1992): «Fiscal Exchange, Collective Decision Institutions, and Tax Compliance». University of Colorado at Boulder, papel de trabajo.
- ALM, J. McCLELLAND, G. H., y SCHULZE, W.D. (1992): «Why Do People Pay Taxes?», *Journal of Public Economics*, 48, pp. 21-38.
- ARROW, K. (1976): *Essays In The Theory of Risk-Bearing*. North Holland, Netherlands.
- BALDRY, J. (1986): «Tax Evasion is not a Gamble», *Economic Letters*, 22, pp. 333-335.
- BALDRY, J. (1987): «Income Tax Evasion and the Tax Schedule: Some Experimental Results», *Public Finance*, 42, pp. 357-383.
- BECKER, G. (1968): «Crime and Punishment: An Economic Approach», *Journal of Political Economy*, vol. 76 n1 2, pp. 169-217.
- BECKER, G.; BÜCHNER, H. y SLEEKING, S. (1987): «The Impact of Public Transfer Expenditures on Tax Evasion: An Experimental Approach», *Journal of Public Economics*, 34, pp. 243-252.
- CHANDER, P. y WILDE, L. (1992): «Corruption in Tax Administration», *Journal of Public Economics*, 49, pp. 333-349.
- CHRISTIANSEN, V. (1980): «Two Comments on Tax Evasion». *Journal of Public Economics*, n° 13, pp. 389-393.
- CLOTFELTER, C. (1983): «Tax Evasion and Tax Rates: an Analysis of Individual Returns», *Review of Economic and Statistics*, 65, pp. 363-373.
- CONTINI, B. (1981): «Labor Market Segmentation and the Development of the Parallel Economy — The Italian Experience», *Oxford Economic Papers*, 33/3, pp. 401-12.
- COWELL, F. (1985a): «The Economics of Tax Evasion: a Survey». Economic and Social Research Council Programme, n1 80 / July, pp. 1-59.
- COWELL, F. (1985b): «Tax Evasion with Labour Income», *Journal of Public Economics*, n1 26, pp. 19-34.
- DEAN, P.; KEENAN, T. y KENNEY, F. (1980): «Taxpayers' Attitudes to Income Tax Evasion: an Empirical Study», *British Tax Review*, n1 1, pp. 28-44.
- DE JUAN, A.; LASHERAS, M. y MAYO, R. (1994): «Cumplimiento Fiscal Voluntario de los Contribuyentes Españoles», *Hacienda Pública Española*, 131-4/1994, pp. 63-77. También aparecido en *Public Finance*, vol. 49, del mismo año.

- FRANK, M. (1976): «Fraude des Revenues Soumis a L'impôt des Personnes Physiques et Perte D'impôt qui en Resulte pour le Tresor — Etude Methodologique», *Public Finance*, vol. 31, n1 1, pp. 1-30.
- FRANK, M. y DEKEYSER-MEULDERS, D.(1977): «A Tax Discrepancy Coefficient Resulting from Tax Evasion or Tax Expenditures», *Journal of Public Economics* 8, pp. 67-68.
- FRIEDLAND, N.; MAITAL, S. y RUTENBERG, A.(1978): «A Simulation Study of Income Tax Evasion», *Journal of Public Economics*, n1 10, pp. 107-116.
- GAMAZO, J. (1994): *Economía de la Evasión Fiscal: Judicialización de los Incumplimientos Tributarios*. Universidad de Valladolid. Caja de Salamanca y Soria.
- GEEROMS, H. y WILMOTS, H. (1985): «An Empirical Model of Tax Evasion and Tax Avoidance», *Public Finance*, 2, pp. 190-209.
- HITE, P. (1987): «An Application of Attribution Theory in Taxpayer Noncompliance Research», *Public Finance*, n1 42, pp. 105-118.
- KOLM, S. (1973): «A Note on Optimum Tax Evasion», *Journal of Public Economics*, n1 2, pp. 265-270.
- KOSKELA, E. (1983a): «A Note on Progression, Penalty Schemes and Tax Evasion», *Journal of Public Economics*, pp. 127-133.
- KOSKELA, E. (1983b): «On The Shape of Tax Schedule, The Probability of Detection, and The Penalty Schemes as Deterrents to Tax Evasion», *Public Finance*, 1, vol. 38, 1983, pp. 70-80.
- LANDSBERGER, M. y MEILIJSON, I. (1982): «Incentive Generating State Dependent Penalty System. The Case of Income Tax Evasion», *Journal of Public Economics*, n1 19, pp. 333-352.
- MATTHEWS, K. (1982): «Demand for Currency and the Black Economy in the UK», *Journal of Economic Studies*, n1 9, pp. 3-22.
- MORK, K. (1975): «Income Tax Evasion. Some Empirical Evidence», *Public Finance*. vol. 30, n1 1, pp. 70-76.
- MOSSIN, J. (1968a): «Taxation and Risk Taking: An Expected Utility Approach», *Economica*, n1 35, pp. 74-82.
- MOSSIN, J. (1968b): «Aspects of Rational Insurance Purchasing», *Journal of Political Economy*, n1 76, pp. 553-568.
- O'HIGGINS, M. (1981a): «Aggregate Measures of Tax-Evasion: an Assessment — I», *British Tax Review*, pp. 286-302.
- O'HIGGINS, M. (1981b): «Tax Evasion and the Self-Employed — an Examination of the Evidence — II», *British Tax Review*, pp. 367-378.
- OLIVELLA, P. (1990): «Un Estudio de la Evasión Fiscal desde la Perspectiva de las Relaciones Principal-Agente», *Revista Española de Economía*, n1 2, pp. 307-341.
- PASTOR, S. (1994): «Qué Hacer en los Conflictos Fiscales. Un Análisis Económico de las Propuestas de Actas de Conformidad». Documentos de Trabajo 94-07, Universidad Carlos III, Madrid.
- PENCAVEL, J. (1979): «A Note on Tax Evasion, Labor Supply and Non-Linear Tax Schedules», *Journal of Public Economics*, n1 12, pp. 115-124.
- REINGANUM, J. y WILDE, L. (1985): «Income Tax Compliance in a Principal-Agent Framework», *Journal of Public Economics*, n1 26, pp. 1-18.

- RIVAS, J. (1996): *Contraste Experimental de Dos Estrategias de Inspección Fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y una Propuesta Teórica*. Tesis Doctoral. Universidad de Oviedo.
- RIVAS, J. (1997): *Fraude Fiscal: Inspección, Economía Experimental y Estrategias*. Editorial Dykinson, Madrid.
- RIVAS, J. y MAGADÁN, M. (1999): *Introducción a la Economía Experimental*. Editorial Minerva, Madrid.
- SANCHEZ, I. y DE JUAN, A. (1994): «Análisis Experimental del Cumplimiento Fiscal». I.E.F. Papeles de Trabajo n11/94.
- SANDMO, A. (1981): «Income Tax Evasion, Labour Supply and The Equity-Efficiency Tradeoff», *Journal of Public Economics*, n1 16, pp. 265-288. Existe traducción al castellano en *Modelos de Imposición Óptima* Instituto de Estudios Fiscales, n1 83, 1987.
- SINGH, B. (1973): «Making Honesty the Best Policy», *Journal of Public Economics*, 2, pp. 257-263.
- SLEMROD, J. (1985): «An Empirical Test for Tax Evasion», *The Review of Economics and Statistics*, 5, pp. 232-238.
- SPICER, M. y BECKER, L. (1980): «Fiscal Inequity and Tax Evasion: An Experimental Approach», *National Tax Journal*, 33, pp. 171-175.
- SPICER, M. y HERO, R. (1985): «Tax Evasion and Heuristic», *Journal of Public Economics*, 26, pp. 263-267.
- SPICER, M. y LUNDSTEDT, S. (1976): «Understanding Tax Evasion», *Public Finance*, vol. 31, n1 2, pp. 295-305.
- SRINIVASAN, T. (1973): «Tax Evasion: A Model», *Journal of Public Economics*, n1 2, pp. 339-346.
- STELLA, P. (1991): «An Economic Analysis of Tax Amnesties», *Journal of Public Economics*, 46, pp. 383-400.
- STIGLER, G. (1970): «The Optimum Enforcement of Laws», *Journal of Political Economy*, 78, pp. 526-536.
- STIGLITZ, J. (1969): «The Effects of Income, Wealth and Capital Gains Taxation on Risk-Taking», *Quarterly Journal of Economics*, n1 83, 263-283.
- VOGEL, J. (1974): «Taxation and Public Opinion in Sweden: an Interpretation of Recent Survey Data», *National Tax Journal*, n1 27, pp. 499-513.
- WEBLEY, P. (1987): «Audit Probabilities and Tax Evasion in a Business Simulation», *Economic Letters*, 25, 267-270.
- YITZHAKI, S. (1974): «A Note on Income Tax Evasion: A Theoretical Analysis», *Journal of Public Economics*, n1 3, pp. 201-202.